

CounselBrok

Asesoría Jurídica y Financiera

5173

Quito, 23 de febrero de 2005

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

duis
25-02-05
Marisol

Rov'o
24 FEB. 2005
174

De mi consideración:

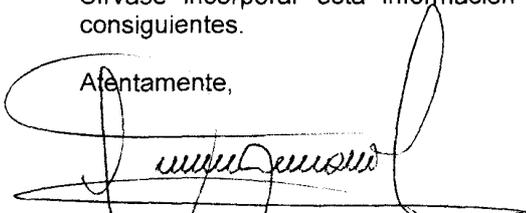
Cumpliendo con disposiciones legales y en calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía COUNSELBROK ASESORÍA JURÍDICA Y FINANCIERA CIA. LTDA., con número de expediente 93837-2002, me permito acompañar la 3ª copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones que efectúa el señor Renán Fabián Encalada Garrido a favor del señor José Miguel Gómez Dávila dentro del capital social de mi representada, misma que fuera otorgada el 25 de enero del 2005 ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Homero López Obando e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de febrero del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, el nuevo cuadro de integración de capital de CounselBrok Asesoría Jurídica y Financiera Cia. Ltda. es como sigue:

Socios	Capital anterior	Capital actual	Participaciones	Porcentaje
Fernando Uzcátegui A.	USD. 250,00	USD. 250,00	250	25%
Pablo Roberto Cevallos	USD. 250,00	USD. 250,00	250	25%
José Miguel Gómez D.	USD. 250,00	USD. 500,00	500	50%
Fabián Encalada Garrido	USD. 250,00	USD. 0,00	-----	0%
TOTAL	USD. 1.000,00	USD. 1.000,00	1.000	100,00%

Sírvase incorporar ésta información al expediente de CounselBrok Cia. Ltda., para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dr. Pablo Cevallos Fonseca
PRESIDENTE EJECUTIVO
Registro No. 6286 CAP

Ingresado al
Sistema
de 25/02/2005

Adj. lo indicado



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
COUNSELBROK ASESORÍA JURÍDICA Y FINANCIERA CIA. LTDA.

QUE OTORGA EL SR.

RENÁN FABIÁN ENCALADA GARRIDO

A FAVOR DEL SR.

JOSÉ MIGUEL GÓMEZ DÁVILA

CUANTÍA: US. \$ 250,00

(DI 3 COPIAS)

P.R.

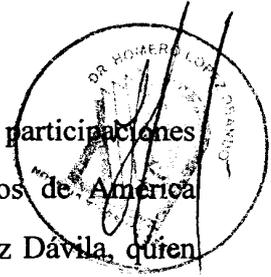
Ces_Counselbrok.82

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTICINCO (25) de ENERO del dos mil cinco, ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen por una parte la señora MARÍA MAGDALENA NÚÑEZ BUCAY por sus propios derechos y en calidad de apoderada de su cónyuge, el señor RENÁN FABIÁN ENCALADA GARRIDO, según se desprende del poder que legalmente conferido se agrega como habilitante a ese instrumento público; y que la compareciente declara bajo juramento que fue otorgado legal y debidamente y que el poderdante se encuentra actualmente con vida; y, por otra parte, el señor JOSÉ MIGUEL GÓMEZ DÁVILA, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en éste Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor

literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones de una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las cláusulas que siguen.- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente instrumento por una parte la señora María Magdalena Núñez Bucay por sus propios y personales derechos y además como apoderada de su cónyuge, el señor Renán Fabián Encalada Garrido, en adelante los cedentes, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en Quito; y por otra, el señor José Miguel Gómez Dávila, en adelante el cesionario, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser capaces para contratar y obligarse y acuerdan como en efecto lo hacen, llevar a cabo la presente cesión de participaciones. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Según se desprende de la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía CounselBrok Asesoría Jurídica y Financiera Cia. Ltda. celebrada el día veinticinco de enero del dos mil cinco, el señor Renán Fabián Encalada Garrido manifestó su voluntad de transferir doscientas cincuenta (250) participaciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1,00) cada una a favor del señor José Miguel Gómez Dávila dentro del capital social de CounselBrok Cía. Ltda. La decisión de los socios fue adoptada por unanimidad y en fe de ello se acompaña la certificación del Acta de Junta que contempla la Ley de Compañías.- **CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y cumpliendo la decisión de los socios el señor Fabián Encalada Garrido debidamente representado por apoderada y cónyuge a la vez, la señora María Magdalena



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



Núñez Bucay ceden y transfieren doscientas cincuenta (250) participaciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1,00) cada una a favor del señor José Miguel Gómez Dávila, quien como cesionario acepta la transferencia y consolida una participación equivalente al cincuenta por ciento (50%) dentro del capital social de la compañía. Para el efecto, el cuadro de integración de capital es el que consta en la copia certificada del Acta de Junta General que como habilitante se adjunta.- **CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El señor José Miguel Gómez Dávila, como cesionario de las participaciones descritas en la cláusula anterior cancela en favor del cedente la suma de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 250,00) que corresponde al valor nominal de doscientos cincuenta (250) participaciones. Por su parte, los cónyuges Encalada Núñez aceptan el precio de ésta cesión por ser conveniente a sus intereses. Usted señor Notario, agregue las formalidades del caso para la eficacia del presente instrumento.- (firmado) Doctor Pablo Roberto Cevallos Fonseca, abogado con matrícula profesional número seis mil doscientos ochenta y seis (Nº 6286) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. María Magdalena Núñez Bucay

c.c. 06064 70007

f) Sr. José Miguel Gómez Dávila

c.c.

170770783-0

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060247000-7

NUNEZ BUCAY MARIA MAGDALENA
NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/ RIBAMBA/ VELOZ
LUGAR DE NACIMIENTO
28 OCTUBRE 1971
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-0015 01916 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
CHIMBORAZO/ RIBAMBA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LIZARZABURO 1971

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E233317212

NACIONALIDAD CASADO RENAN FABIAN ENCALADA GARRIDO
ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO
SECUNDARIA INSTRUCCION
NELSON NAPOLEON NUNEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BLANCO SUSANA BUCAY
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 08/07/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
08/07/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0198328
Pch

[Signature]
PULGAR DERECHO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

153-0278 NUMERO 0602470007 CEDULA
NUNEZ BUCAY MARIA MAGDALENA APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

COTACALLI PARROQUIA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 25 ENE. 2005

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CILDRADANIA No. 1707707830

GOMEZ DAVILA JOSE MIGUEL
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA QUITO SANTA FRIEDA
LUGAR DE NACIMIENTO
1976
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0101 01006 M SEXO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
1976

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL EMPLEADO PROFESOR

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE EXPEDICION 31/05/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1181210
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

82 - 0062 NUMERO 1707707830 CEDULA

GOMEZ DAVILA JOSE MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PROVINCIA PICHINCHA
PARTIDO PRESIDENTE LA MONTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.
Quito, 25 ENE. 2005

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO

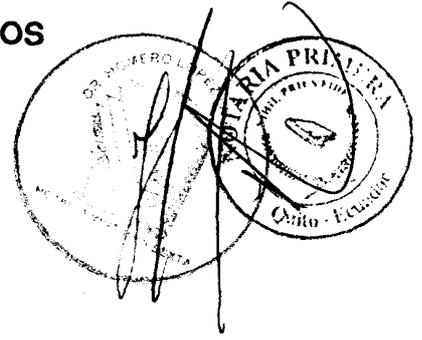




NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL SEÑOR RENÁN FABIÁN ENCALADA GARRIDO

A FAVOR DE LA SEÑORA

MARÍA MAGDALENA NÚÑEZ BUCAY

CUANTÍA INDETERMINADA

Dí copias

Escritura Pública No. SESENTA Y NUEVE (No.69) .- BIS.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes once de enero del año dos mil cinco, ante mí, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero del Cantón Quito comparece el señor Renán Fabián Encalada Garrido, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito, por sus propios y personales derechos. El compareciente declara ser legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo al contenido de ésta minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Interviene en la celebración del presente instrumento el señor Renán Fabián

Encalada Garrido, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito, por sus propios y personales derechos. CLÁUSULA SEGUNDA.-

PODER ESPECIAL: El compareciente amparado en disposiciones legales constantes en el libro cuarto del mandato del Código Civil confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora María Magdalena Núñez Bucay para que a nombre y en representación del mandante pueda: a) suscribir toda clase de actos y contratos mercantiles con entidad públicas o privadas, nacionales o extranjeras b) cobrar, depositar o endosar cheques pagaderos en el Ecuador o en el extranjero; c) abrir, cerrar y administrar cuentas de ahorro, corrientes o inversiones en instituciones financieras nacionales o extranjeras; d) realizar con su sola firma todo tipo de transacciones bancarias; e) dirigir peticiones o reclamos a entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; f) transferir a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales de su propiedad, incluyendo acciones o participaciones en sociedades anónimas o limitadas, nacionales o extranjeras, compareciendo a Juntas Generales de Socios o Accionistas con voz y voto; g) preñar, hipotecar, arrendar o constituir gravámenes sobre bienes de su propiedad; h) cobrar cualquier obligación que terceros adeuden al poderdante; i) presentar todo tipo de declaraciones personales de impuestos ante la Administración Tributaria; j) intervenir en cualquier proceso judicial y/o recurso y/o trámite de cualquier índole que fuere, tales como administrativos, contenciosos, arbitrales, constitucionales, civiles, laborales, penales, ya sea como actor, demandado, tercerista o cualquier otra calidad, en todas sus instancias, interponiendo los recursos que fuere menester para precautelar los intereses del poderdante, con todas las facultades previstas en



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En tal sentido, la mandataria podrá nombrar uno o más procuradores judiciales delegandoles parte o la totalidad de las facultades ya descritas incluso aquellas que trae el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. La apoderada podrá delegar una parte o todas las facultades conferidas. El mandante se reserva la facultad de modificar, revocar o sustituir el presente poder especial. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades legales que se requiera para la eficacia jurídica de este instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y, que el compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, misma que se encuentra firmada por el Doctor Pablo Roberto Cevallos Fonseca, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil doscientos ochenta y seis. Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

Renán Fabián Encalada Garrido

CC 170956312-1

del notario
Jamprun

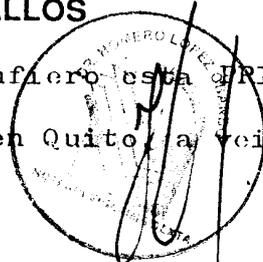


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte
y cuatro de enero del dos mil cinco.-



Jorge Machado Cevallos
Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA COUNSELBROK ASESORÍA JURÍDICA Y FINANCIERA CIA.
LTDA. CELEBRADA EL DIA MARTES 25 DE ENERO DEL 2005**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de enero del año 2005 cuando son las 11h00 horas se reúne en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. 9 de Octubre No. 1714 y Eloy Alfaro, Edificio 9 de Octubre, sexto piso, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de CounselBrok Asesoría Jurídica y Financiera Cia. Ltda. Preside la reunión el Doctor Fernando Uzcátegui Altamirano, Gerente General de la Compañía y actúa como Secretario el Doctor Pablo Cevallos Fonseca, Presidente Ejecutivo.

El señor Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum de instalación verificándose la concurrencia de los siguientes socios:

- 1.) Fabián Encalada Garrido, propietario de 250 participaciones de USD. 1 cada una que equivalen al 25,00% dentro del capital social, representado en ésta Junta por su apoderada, la señora María Magdalena Núñez Bucay;
- 2.) José Miguel Gómez Dávila, propietario de 250 participaciones de USD. 1 cada una que equivalen al 25,00% dentro del capital social;
- 3.) Fernando Uzcátegui Altamirano, propietario de 250 participaciones de USD. 1 cada una que equivalen al 25,00% dentro del capital social; y,
- 4.) Pablo Cevallos Fonseca, propietario de 250 participaciones de USD. 1 cada una que equivalen al 25,00% dentro del capital social.

Las participaciones con un valor nominal de USD. 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, representan el 100% del capital social, de todo lo cual el señor Secretario evidencia según los Estatutos y deciden por unanimidad constituirse en Junta General Ordinaria y Universal al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías.

El señor Presidente declara instalada la sesión y se da lectura al orden del día que es conocido y aprobado oportunamente por los socios y que contiene como único punto el siguiente:

- a.) Autorización para la cesión de 250 participaciones de propiedad del señor Fabián Encalada Garrido a favor del señor José Miguel Gómez Dávila.

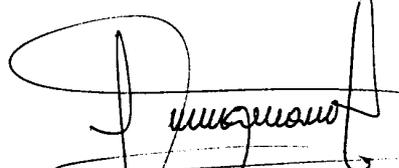
El señor Presidente concede la palabra a la señora María Magdalena Núñez Bucay, apoderada del señor Encalada quien transmite a los presentes el deseo de su cónyuge de ceder la totalidad de sus participaciones dentro del capital social de la compañía a favor del señor José Miguel Gómez Dávila.

Luego de las deliberaciones, los socios aceptan por unanimidad la moción presentada y por ende autorizan la cesión referida. Por lo expuesto, el nuevo cuadro de integración de capital es como sigue:

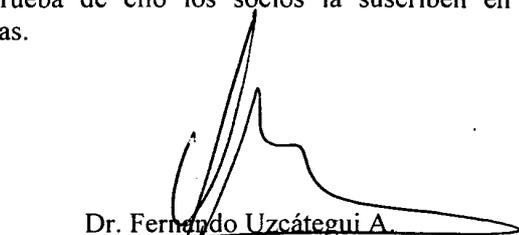
Socios	Capital anterior	Capital actual	Número de Participaciones	Porcentaje
Fernando Uzcátegui A.	USD. 250,00	USD. 250,00	250	25,00%
Pablo Cevallos F.	USD. 250,00	USD. 250,00	250	25,00%
Fabián Encalada G.	USD. 250,00	USD, 0,00	0	0,00%
José Miguel Gómez D.	USD. 250,00	USD. 500,00	500	50,00%
TOTAL	USD. 1.000,00	USD. 1.000,00	1.000	100,00%

A continuación toma la palabra el Doctor Fernando Uzcátegui quien sugiere a los socios que con el fin de formalizar la decisión adoptada por ésta Junta, se faculte al Doctor Pablo Cevallos, para que gestione ante las autoridades respectivas el otorgamiento de la escritura pública de cesión de participaciones; la inscripción de aquella en el Registro Mercantil; la notificación a la Superintendencia de Compañías; y, el registro de la transferencia en el Libro de Participaciones de CounselBrok Asesoría Jurídica y Financiera Cia. Ltda. La moción propuesta es aceptada por unanimidad.

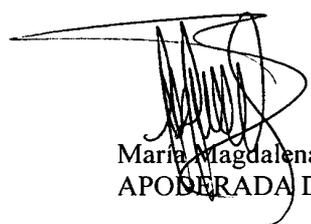
Agotado el orden del día, el señor Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración de la presente acta. Reinstalada la sesión se da lectura de la misma y su contenido es aprobado por unanimidad y sin reserva, prueba de ello los socios la suscriben en conformidad. Se levanta la sesión a las 11h30 horas.



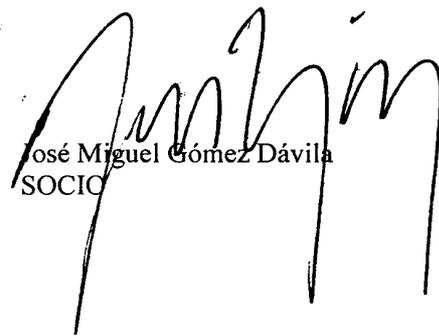
Dr. Pablo Cevallos Fonseca
PRESIDENTE EJECUTIVO
SECRETARIO DE LA JUNTA
SOCIO



Dr. Fernando Uzcátegui A.
GERENTE GENERAL
PRESIDENTE DE LA JUNTA
SOCIO

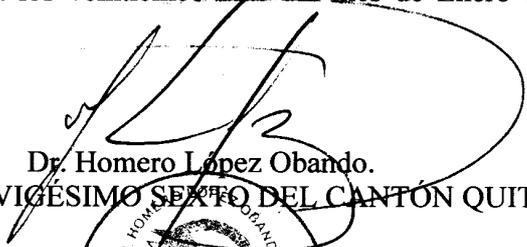


María Magdalena Núñez Bucay
APODERADA DEL SOCIO



José Miguel Gómez Dávila
SOCIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA COUNSELBROK ASESORÍA JURÍDICA Y FINANCIERA CIA. LTDA., que otorga el señor RENÁN FABIÁN ENCALADA GARRIDO, a favor del señor JOSÉ MIGUEL GÓMEZ DÁVILA; firmada y sellada en Quito, a los veinticinco días del mes de Enero del dos mil cinco.-



Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEPTO DEL CANTÓN QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**NOTARIA
PRIMERA**



RAZON: Tomé nota de la presente Cesión de Participaciones, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía COUNSELBROK ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el 31 de Octubre de 2002.-

Quito, 02 de Febrero de 2005.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **3980** del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de Noviembre del dos mil dos, a fs 3485, tomo 133, correspondiente a la constitución de la compañía **“COUNSELBROK ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a cuatro de Febrero del dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.**



ng